

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
14	12/02/14	20143330006601	✓ GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA O	RN119300781CO	DESCONOCIDO	
16	12/02/14	20143340017001	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA C	RN122696020CO	NO RECLAMADO	

Reerbi  
 Diana balana  
 Feb 14 de 2014



 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL RADICADOR 2013</b>
	<b>FORMATO No. 1: LISTA DE DOCUMENTOS</b>

Señor Proponente:

A continuación encontrará los documentos que se deben anexar para el estudio de la propuesta de concesión dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la propuesta.

NOTA: NO SE RECIBEN FORMATOS CON ENMENDADURAS NI TACHONES

PLACA: \_\_\_\_\_

<b>VERIFICACION</b>
---------------------

Nota: Diligenciar todos los espacios con una X según corresponda. No dejar espacios en blanco.

No.	DOCUMENTO	SI	NO
1.	CONSTANCIA DE RADICACION WEB		
2.	FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA (Persona natural)		
3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (Persona Jurídica) Art. 17 código de Minas y Ley 685 de 2001)		
4.	FOTOCOPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica)		
5.	FOTOCOPIA DEL NIT (Persona Jurídica)		
6.	PLANO (Cumplir con el Decreto 3290 de 2003 y el artículo 270 de Código Minero)		
7.	ANEXO TECNICO (Documento que describa los trabajos de exploración)		
8.	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE UN GEOLOGO , INGENIERO DE MINAS O INGENIERO GEOLOGO.		
9.	ESTIMATIVO DE LA INVERSION ECONOMICA		
10.	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL CONTADOR (SOLO APLICA PARA LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS)		

<b>TOTAL DE FOLIOS</b>
------------------------

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	FIRMA
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	FIRMA



Bogotá, 14-01-2014

Pág. 1 de 2

Señor  
**JOSE ANTONIO JAJAY PAI**  
Carrera 8 No. 19 - 34.  
Teléfonos: (984) 295575  
Mocoa - Putumayo

**Referencia: Respuesta Oficio 20135000409752 del 29 de Noviembre de 2013.**

En atención al oficio radicado con el No. 20135000409752 del 29 de Noviembre de 2013, mediante el cual se solicita a la Autoridad Minera revisar el estado del expediente HI6-09081 y así mismo proceder a revocar dicho contrato de concesión con el objetivo de no seguir vulnerando los derechos fundamentales de la población indígena awa cabildo alto temblón, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Con relación al estado del expediente HI6-09081, se informa que en cumplimiento de la Sentencia de Tutela de primera instancia emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa el 8 de mayo de 2012, la Autoridad Minera expidió el Auto DSM-005 del 10 de mayo de 2012, mediante el cual se ordenó suspender la ejecución del Contrato de Concesión No. HI6-09081 hasta que se realice la consulta previa ante la autoridad competente en los términos del fallo del 8 de mayo de 2012, acto administrativo que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional.

De esta manera, se dio cumplimiento inmediato al fallo de tutela de la referencia, decisión que fue comunicada el día 15 de mayo de 2012 al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa y a la señora Ruth Cecilia García de Barrera en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HI6-09081.

Ahora bien, con relación a la solicitud de revocatoria del Contrato de Concesión HI6-09081, es dable informar al peticionario que el marco legal minero está conformado por un conjunto de disposiciones especiales y regladas y en este sentido, en la Ley 685 de 2001, actual código de minas - Capítulo XII, están consagradas expresamente las causales de terminación del contrato de concesión, a saber: (Artículo 108) RENUNCIA, (Artículo 109) MUTUO ACUERDO, (Artículo 110) VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, (Artículo 111) MUERTE DEL CONCESIONARIO, (Artículo 112) CADUCIDAD.

En este sentido, la Autoridad Minera como autoridad administrativa encuentra supeditado su actuar a lo consignado en la normatividad vigente que rige la materia, no pudiendo ir más allá de lo que se le está permitido expresamente dentro de la misma.



Así mismo, es dable traer a colación el artículo 51 de la Ley 685 de 2001, que con relación al tema que nos ocupa establece:

**“Artículo 51. Cláusulas exorbitantes.** El contrato de concesión minera, con excepción de lo previsto sobre la declaración de su caducidad, no podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por parte de la entidad pública concedente. **Para cualesquiera de estas actuaciones se deberá recurrir al juez competente o al empleo de árbitros o peritos.**” (Negrilla fuera del texto original).”

Atendiendo lo anterior, está inequívocamente demostrado que la Autoridad Minera carece de las potestades exorbitantes para modificar, interpretar o terminar unilateralmente un contrato de concesión y en este orden de ideas, carece de la potestad para revocarlo.

De esta manera, esperamos haber atendido sus inquietudes y quedamos atentos a las gestiones que se lleven a cabo en el marco del referido contrato de concesión.

Atentamente,



**JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ**  
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Proyectó: Kelly Molina  
Elaboró: Kelly Molina *KM*  
Revisó: Jairo Alberto Suarez  
Fecha de elaboración: 07/01/2014  
Número de radicado que responde: 20135000409752  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MISOCORPORACIÓN S.A.S.  
Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
RN119300781CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
JOSE ANTONIO JAJÓY PAI  
Dirección:  
CR 8 No 19 -34  
Ciudad:  
MOCOÁ  
Departamento:  
PUTUMAYO  
Fecha de admisión:  
19/01/2014 10:59:40

DEVOLUCION  
472 DESTINATARIO

X *Waldemar... Induciana*



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20143340017001

Bogotá D.C., 22-01-2014

Pág. 1 de 1

Señor:  
**JOSE ANTONIO VELÁSQUEZ**  
Vereda Patio Bonito  
Teléfono: 311 8931196  
Nemocón - Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información

Respetado Señor:

En atención a su radicado 20145500019562 de 16 de enero de 2014, mediante el cual manifiesta desacuerdo frente a los requerimientos elaborados por la autoridad minera, respecto de las visitas realizadas por las firmas fiscalizadoras, entre otros, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Ley 685 de 2001 (Código de minas), establece el cumplimiento de las obligaciones contractuales al titular frente al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera, así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en el marco de sus funciones, requiere a cada uno de los titulares según sea el caso, la documentación y demás requisitos necesarios, para efectos de cumplir con todos y cada uno de los parámetros establecidos por la Ley.

Por lo anterior, con el fin de ofrecerle una respuesta satisfactoria a su petición, y dado que no es claro en la información aportada, es preciso solicitarle sean allegados los datos del contrato celebrado con la entidad, pues sólo de esta forma se podrá entrar a evaluar el caso en concreto.

De esta manera damos respuesta a su petición, no sin antes manifestarle que estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente.,



**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Daniel Pacheco Montes  
Revisó: María Eugenia Sanchez Jaramillo  
Fecha de elaboración: 22/01/2014  
Número de radicado que responde: 20145500019562  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
ENERGIA, AGUAS Y MINERIA

Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
RN122696020CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social

JOSE ANTONIO VELASQUEZ

Dirección:  
VEREDA PATIO BONITO

Ciudad:  
NEMOCÓN

Departamento:  
CUNDINAMARCA

Preadmisión:  
22/01/2014 16:00:45

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**  
**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**  
**AGENCIA POSTAL NEMOCÓN**

- NO RESIDE  REHUSADO  
 NO EXISTE NÚMERO  DIRECCIÓN DEFICIENTE  
 FALLECIDO  CERRADO  
 NO RECLAMAMADO (RELACION DE DESTINATARIO)  NO RECLAMAMADO (AVISO DE LLEGADA)

Nombre Cartero: *Deeryfer Jery*  
*106200804*

Vº. Bº. Jefe Inmediato: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_